

CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

Guayaquil, 12 de abril de 2023

Por medio de la presente, se convoca a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano a una sesión Ordinaria que se llevará a cabo según los siguientes detalles:

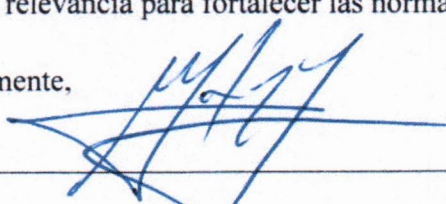
- **Fecha de la reunión:** 14 de abril de 2023
- **Hora de la reunión:** 10h00
- **Lugar:** Auditorio principal del Instituto

Orden del Día:

1. Aprobar el **Reglamento Interno para la Elaboración Actualización Seguimiento y Evaluación de los PEA.**
2. Aprobar el **Reglamento Interno de Seguimiento Control y Evaluación del Proceso Docente.**
3. Aprobar el **Reglamento Interno de Evaluación Estudiantil.**
4. Aprobar el **Reglamento de Acompañamiento de Estudiantes y de Aplicación de Estímulos Positivos.**
5. Aprobar el **Reglamento Interno de Estudiantes.**
6. Dar a conocer el **Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.**

Agradecemos la asistencia puntual de todos los miembros, ya que los temas a tratar son de gran relevancia para fortalecer las normativas y el compromiso institucional.

Atentamente,



Ing. Antonio Marques Gutiérrez, MSc

Rector

Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano



**ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO**

Fecha: 14 de abril de 2023

Hora de Inicio: 10h00

Hora de Finalización: 13h00

Lugar: Auditorio principal del Instituto

Miembros Presentes:

- Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlgo. Carlos Alberto Marques Gutiérrez, Secretario General
- Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de los profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de los profesores
- Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes

Orden del Día:

1. Confirmación de la recepción de la convocatoria, declaración de quórum.
2. Presentación y Aprobación de los siguientes reglamentos:
 - Reglamento Interno para la Elaboración Actualización Seguimiento y Evaluación de los PEA.
 - Reglamento Interno de Seguimiento Control y Evaluación del Proceso Docente.
 - Reglamento Interno de Evaluación Estudiantil
 - Reglamento de Acompañamiento de Estudiantes y de Aplicación de Estímulos Positivos.
 - Reglamento Interno de Estudiantes.
 - Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (Se da a conocer que dicho reglamento ya fue aprobado por el Ministerio de Trabajo).

Desarrollo de la Reunión:

- **Confirmación de la recepción de la convocatoria y declaración de quórum:**

Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando la asistencia y participación en la sesión.

- **Aprobación de los Reglamentos:** Se procedió a la revisión detallada de cada reglamento en el orden establecido. Después de discutir y analizar los puntos específicos de cada uno, el Consejo Superior aprobó de manera unánime los reglamentos de Reglamento Interno para la Elaboración Actualización Seguimiento y Evaluación de los PEA, Reglamento Interno de Seguimiento, Control y Evaluación del Proceso Docente, Reglamento Interno de Evaluación Estudiantil, Reglamento de Acompañamiento de Estudiantes y de Aplicación de Estímulos Positivos, Reglamento Interno de Estudiantes.

- **Sociabilización del reglamento:**

Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

Acuerdos Alcanzados:

- Se aprobó la implementación de los reglamentos mencionados, los cuales entrarán en vigencia inmediatamente.

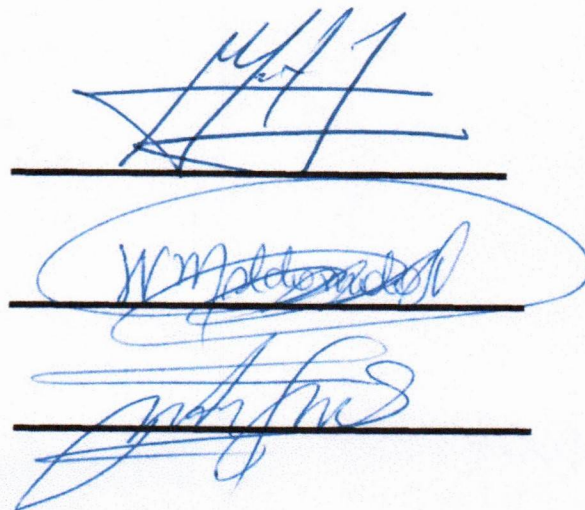
La presente acta refleja lo discutido y acordado en esta reunión.

Firmas de los Miembros Presentes:

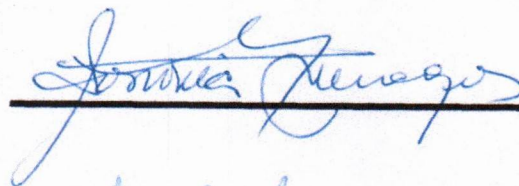
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez,
Rector

Mgs. Walter Maldonado de la Cruz,
Vicerrector Académico

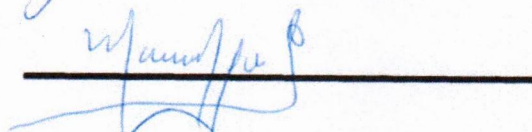
Mgs. Antonio Marques Firmino,
Vicerrector Administrativo



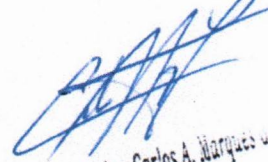
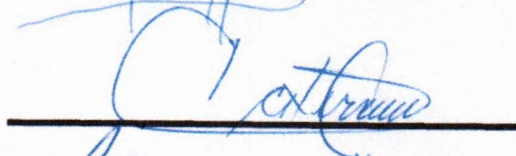
Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne,
Representante de los profesores



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez,
Representante de los profesores



Octavio Hernández Valarezo,
Representante de estudiantes


 Tcnlgo. Carlos A. Marques
SECRETARIO



ORDEN DEL CONSEJO SUPERIOR N°. OCS-2023-04-14

Fecha: 14 de abril de 2023

Asunto: Aprobación de Reglamentos Institucionales

Considerandos:

- Que el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano tiene como compromiso establecer y regular la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los PEA; el seguimiento, control y evaluación del proceso docente; la evaluación estudiantil; el acompañamiento de estudiantes y la aplicación de estímulos positivos; así como los aspectos relacionados con los estudiantes.
- Que es necesario formalizar estos reglamentos para asegurar un marco normativo claro y efectivo en estas áreas de acción institucional.

Resoluciones:

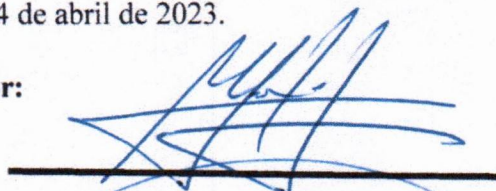
1. **Aprobar formalmente** los siguientes reglamentos:
 - Reglamento Interno para la elaboración, actualización, seguimiento y Evaluación de los PEA.
 - Reglamento Interno de Seguimiento Control y Evaluación del Proceso Docente.
 - Reglamento Interno de Evaluación Estudiantil.
 - Reglamento de Acompañamiento de Estudiantes y de Aplicación de Estímulos Positivos.
 - Reglamento Interno de Estudiantes.
 - Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.
2. **Disponer la implementación inmediata** de dichos reglamentos en todas las áreas correspondientes de la institución.

3. **Instruir a las unidades académicas y administrativas** a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos reglamentos y contribuir a su implementación efectiva.
4. **Establecer un seguimiento continuo** de la aplicación de estos reglamentos, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

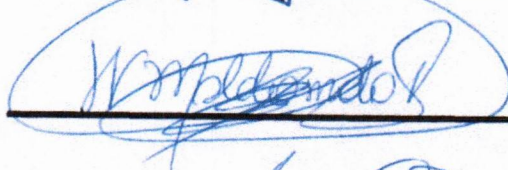
Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 14 de abril de 2023.

Firmas de los Miembros del Consejo Superior:

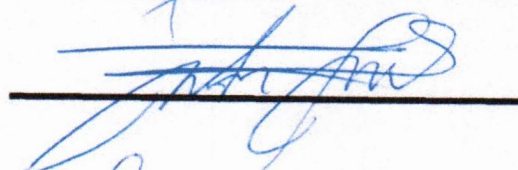
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez,
Rector



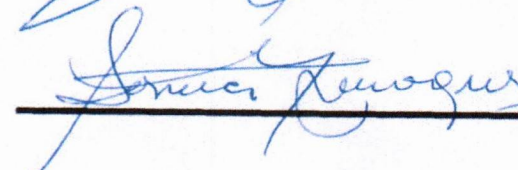
Mgs. Walter Maldonado de la Cruz,
Vicerrector Académico



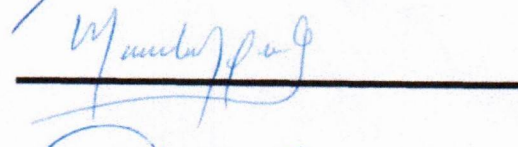
Mgs. Antonio Marques Firmino,
Vicerrector Administrativo



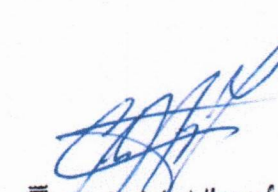
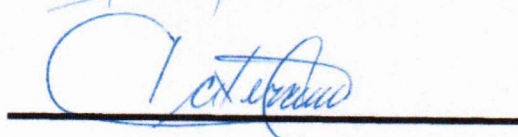
Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne,
Representante de los profesores



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez,
Representante de los profesores



Octavio Hernández Valarezo,
Representante de estudiantes



Tnlgo. Carlos A. Marques G
SECRETARIO





EuroAmericano
TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO
ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR
N°. OCS-2023-04-14
LISTA DE ASISTENCIA

CIUDAD: GUAYAQUIL HORA INICIO: 10H00 HORA DE FINALIZACIÓN: 13H00 MES: ABRIL AÑO: 2023 DÍA: 14

ORGANO COLEGIADO SUPERIOR
LISTA DE PARTICIPANTES

	NOMBRE S Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
1	Walter Javier Maldonado	0915988269	
2	Antonio Manuel Marquez	0908471618	
3	Victorio Hernandez	0903467173	
4	Antonio Marquez	0903884243	
5	Manuel Lopez	0913656328	
6	German Gutierrez Cascoque	0901544882	
7	Roberto Marquez	0913646741	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, indica *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial."*

Que, el Art. 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala *"De la formación técnica y tecnológica.- La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios."*

Que, el Art. 124 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone *"Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas."*

Que, la Disposición Final del Estatuto Institucional, indica *"El Consejo Superior en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de registro del presente Estatuto, expedirá y reformará la reglamentación interna que sea necesaria para que se ajuste al presente Estatuto y las demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana vigente; sin embargo, el Consejo Superior podrá prorrogar dicho plazo por un periodo similar."*

Que, en el ejercicio de su atribución establecida en el numeral 18 del Art. 32 del Estatuto Institucional, el Consejo

Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2023 resolvió aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- El presente reglamento, tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales que regulan la vida académica de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

SECCIÓN I DE LA ADMISIÓN

Art. 2.- El Instituto realiza el proceso de admisión de forma gratuita. Tiene por política no inadmitir o rechazar a ningún estudiante que reúna las condiciones necesarias para su inscripción. Podrán inscribirse en el Instituto los bachilleres que reúnan las condiciones y cumplan los requisitos que establece la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente.

SECCIÓN II DE LA MATRÍCULA

Art. 3.- Los aspirantes a estudiantes formalizarán su ingreso a la Institución mediante el cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos: a) La entrega de los documentos habilitantes; b) El registro de la hoja de inscripción; y/o, c) El pago de la inscripción será por una sola vez y este servirá para inscribirse en cualquier carrera de tecnología superior, tecnología universitaria, maestría tecnológica o curso extracurricular que oferte la institución. No es necesario el pago de la matrícula, para formalizar el ingreso del aspirante al Instituto. Formalizado el ingreso, el aspirante estará matriculado y tendrá la calidad de estudiante del Euroamericano.

Seguirán siendo estudiantes del Instituto aquellas personas que pagan los aranceles (o costos) de la materia y/o asisten a clases, pese a no haber pagado el costo de cualquiera de las matrículas, ordinarias y/o extraordinarias, de la carrera elegida.

En definitiva, las personas que no se encuentren al día en el pago de sus matrículas seguirán siendo estudiantes, sin embargo, no podrán acceder a los servicios generales de la Institución, ni gozarán del seguro básico de vida ni accidentes, ni podrán obtener certificaciones hasta que se encuentren al día en sus pagos.

Art. 4.- Una vez inscritos los estudiantes deberán pasar por un curso de nivelación para que conozcan el manejo de herramientas virtuales y plataformas de estudio digitales que la Institución utiliza. Además, se atenderán y responderán a todas las inquietudes y dudas que el estudiante pueda tener sobre la Institución.

Art. 5.- Son estudiantes de un semestre determinado, aquellas personas que tomen una o varias materias del mismo semestre.

Art. 6.- Las matrículas pueden ser de dos tipos:

- a) Ordinarias: cuando la inscripción está dentro del periodo que la institución ha destinado para el inicio de cada periodo académico.
- b) Extraordinarias: cuando la fecha de inscripción es de hasta quince (15) días después de las matrículas ordinarias. Después de este periodo el estudiante tendrá que esperar hasta el próximo semestre para poder matricularse.

Art. 7.- Para matricularse, los estudiantes acompañarán los siguientes documentos:

- a. Título de Bachiller o acta de grado refrendado por el Ministerio de Educación.
- b. Copia de la Cédula de Ciudadanía o Identidad, según corresponda; o, pasaporte para el caso de estudiantes extranjeros.
- c. Copia de certificado de votación, en caso de que el estudiante sea mayor de edad.
- d. Dos (02) fotos tamaño carné.

- e. Llenar hoja de inscripción.
- f. Firmar convenio específico.

Art. 8.- Los estudiantes extranjeros se someterán a las normas vigentes en la Legislación de Educación Superior Ecuatoriana.

Art. 9.- La matrícula será por periodos académicos (o semestres); sin embargo, la matrícula del primer periodo académico (o semestre) de la carrera debe ser pagado para ser considerado estudiante del Instituto, es decir, su pago no podrá retrasarse ni ser diferido.

El estudiante no podrá egresar ni acceder a la titulación si no se encuentra al día en sus matrículas y demás obligaciones económicas con el Instituto.

Art. 10.- La matrícula tiene validez sólo para el semestre para el cual se otorgó la misma.

Art. 11.- La persona que formaliza su ingreso a la Institución acepta y se obliga a cumplir el Estatuto Institucional, Resoluciones de los diversos órganos y autoridades institucionales, Reglamentos Internos, Instructivos y Disposiciones del Instituto.

Art. 12.- El Instituto no otorgará matrícula a los estudiantes que se encuentren bajos las siguientes condiciones

- a. Quienes hayan sido sancionados con separación definitiva del Instituto.
- b. Quienes hubieren reprobado por tercera vez la misma materia.

Art. 13.- El estudiante podrá matricularse en el ciclo inmediato superior, aunque haya reprobado hasta tres asignaturas del ciclo precedente, considerando a estas asignaturas reprobadas como créditos pendientes.

Art. 14.- Si un estudiante perdiese por dos ocasiones una misma asignatura o ciclo, tendrá derecho a matricularse por tercera ocasión, siempre que haya demostrado una conducta intachable y justifique uno o varios de los siguientes casos:

- 1. Por calamidad doméstica como muerte de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, debidamente comprobada, que incidieren en su rendimiento académico;
- 2. Por calamidad doméstica como enfermedad catastrófica del estudiante y/o de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, debidamente comprobada, que incidieren en su rendimiento académico;
- 3. Por accidentes graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que imposibiliten al estudiante continuar con sus estudios; y/o,
- 4. Cualquier otra situación que la Comisión Académica considere justificable.

Art. 15.- Los estudiantes procedentes de otros establecimientos del país que desearan continuar sus estudios en el Instituto, deberán seguir el procedimiento establecido en el Reglamento Interno para el Reconocimiento y Homologación de Estudios en el Euroamericano.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Art. 16.- Los estudiantes del Euroamericano tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir el servicio educativo y demás servicios conexos.
- b) Ser respetado por los demás miembros del Euroamericano, dentro o fuera de sus instalaciones, cuando se encuentren representando a la institución, en cualquier actividad.
- c) Acceder a becas, ayudas económicas, subsidios económicos, entre otros, según la normativa institucional.
- d) En caso de alguna acusación en su contra, tiene el derecho a la legítima defensa ante las autoridades competentes del Euroamericano, así como derecho a un proceso justo y sin dilaciones.
- e) Participar responsable y activamente en el proceso académico de la especialización de la carrera elegida.

- f) Utilizar los servicios de bienestar institucional.
- g) Participar en las labores culturales específica y extensiva de la Institución.
- h) Recibir información integral y completa sin discriminación.
- i) Utilizar laboratorios, biblioteca y más servicios que presta el Instituto de conformidad con los reglamentos que para el efecto se dicten.
- j) Obtener el título al cual se hubiere hecho acreedor de conformidad con la Ley, Estatuto Institucional y Reglamentos Internos del Instituto.
- k) Exigir a los docentes el cabal cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los estudiantes.
- l) Solicitar al docente la ampliación de conocimientos de una clase si esta no hubiere sido comprendida.
- m) Poner en conocimiento de las respectivas autoridades del Instituto, las deficiencias de funcionarios y profesores, para que estas puedan ser corregidas oportunamente.
- n) Solicitar permiso para retirarse de las horas regulares en caso de fuerza mayor con la debida justificación que presentará al docente.
- o) Comunicar a las autoridades o profesores del Instituto dificultades que se presentaren o no pudieren ser solucionados de manera personal.
- p) Los demás derechos establecidos en la Legislación vigente, el Estatuto Institucional y la demás reglamentación interna del Euroamericano.

SECCIÓN II DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 17.- Los estudiantes del Euroamericano tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto y demás normas reglamentarias que se dicten en el Euroamericano;
- b) Cuidar el patrimonio del Euroamericano, sin deteriorar o sin destruir de forma voluntaria las instalaciones y bienes, caso contrario deberá reponer en especie o dinero el daño provocado;
- c) Contribuir y acrecentar el prestigio y desarrollo institucional;
- d) Cumplir con todas las obligaciones académicas y económicas con la Institución;
- e) Observar y ejecutar las normas disciplinarias de conducta, dentro o fuera de sus instalaciones, cuando se encuentren representando a la Institución, en cualquier actividad;
- f) Preservar la paz, la convivencia armónica, el respeto moral y las buenas costumbres;
- g) Mantener la honestidad académica;
- h) Cumplir con los horarios de clases programados por el Euroamericano;
- i) Seguir el procedimiento y requisitos para la graduación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y las demás normas dictadas por la autoridad competente, por el presente Estatuto y por los reglamentos internos del Euroamericano, tales como acreditar servicios a la comunidad mediante proyectos o programas de vinculación con la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales, seminarios, tesis, entre otros;
- j) Participar en los procesos de evaluación de desempeño de los profesores;
- k) Participar responsable y activamente en el proceso académico de la carrera a la que pertenece;
- l) Cumplir los cronogramas para el desarrollo de proyectos;
- m) Someterse a las evaluaciones de rigor para comprobar su competencia y desempeños profesionales, de acuerdo con los indicadores de calidad de cada área y especialización;
- n) Asistir a todas las clases en cada una de las materias, cumplir con todas las actividades académicas y curriculares y rendir los exámenes de conformidad a los horarios establecidos;
- o) Justificar las inasistencias observando lo determinado en este reglamento y demás reglamentación interna del Euroamericano;
- p) Asistir a todos los actos y reuniones oficiales a que fueren convocados;
- q) Las demás obligaciones establecidas en la Legislación vigente, el Estatuto Institucional y la demás reglamentación interna del Euroamericano.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 18.- El Instituto da cuenta del nivel de desempeño de sus estudiantes mediante el establecimiento de escalas institucionales de valoración de los aprendizajes considerando las siguientes equivalencias.

ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
A	9 - 10	Excelente
B	8 - 8,99	Muy Bueno
C	7 - 7,99	Bueno
D	6 - 6,99	Regular
E	Menor que 6	Deficiente

Art. 19.- Peso de las actividades de evaluación.- El peso asignado a cada una de las actividades de evaluación corresponde al nivel de complejidad. En el caso de la evaluación final, no podrá ser mayor al 40% del valor del cómputo final de la asignatura. La nota final de cada parcial será calificada sobre 10 puntos.

VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE	
Tipo	Ponderación
Participación en Clase	10% (01p)
Trabajo Individual o Grupal Colaborativo	20% (02p)
Lección Intermedia (investigación, evaluaciones y/o pruebas)	30% (03p)
Examen Final (investigación, evaluaciones y/o pruebas)	40% (04p)
Total	100% (10p)

Art. 20.- Los deberes, trabajos, pruebas y exámenes podrán ser escritos o mediante uso del Sistema Virtual Didáctico Modular (MODVS: Modular Didactic Virtual System) de acuerdo al criterio del profesor y se deberán rendir de acuerdo al horario establecido, no pudiendo concederse repetición de exámenes ni tampoco se podrá adelantarlos o atrasarlos, salvo autorización por parte del Director de Carrera.

Art. 21.- La nota requerida para pasar la materia debe tener una equivalencia de C, es decir, BUENO. Menos de 7,00 la materia es reprobada.

Art. 22.- Los estudiantes tendrán derecho a requerir la recalificación de los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes. El estudiante tendrá tres días hábiles posteriores a la publicación / notificación de la calificación para solicitar la recalificación a la Comisión Académica, dicha solicitud deberá ser fundamentada y deberá ser resuelta hasta cinco días hábiles después de haberse presentado la solicitud de recalificación.

Art. 23.- Dishonestidad académica.- Toda acción realizada por el estudiante que transgreda el principio de transparencia académica, que violente los derechos de autor o que promueva el incumplimiento de las normas

éticas establecidas por el instituto o por el profesor, para las actividades de evaluación y/o de presentación de otras actividades académicas, se considerarán fraude o deshonestidad académica, entre otras, se anotan las siguientes:

- a. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

Los casos que se determinen como deshonestidad académica, deberán ser debidamente documentados en un informe generado por el docente de la asignatura, curso o equivalente. Este informe, se pondrá en conocimiento del Coordinador de Carreras, para que se remita a la Comisión Disciplinaria, quien resolverá al respecto, de conformidad con el Estatuto Institucional y demás reglamentación interna.

De determinarse la existencia de deshonestidad académica, la actividad se valorará con una calificación de cero sobre diez puntos (0/10).

Las actividades evaluativas, en las que la Comisión Disciplinaria, haya determinado que existe deshonestidad académica, no estarán sujetas a una reprogramación ni a recuperación y se considerarán perdidas con una calificación de cero sobre diez puntos (0/10).

Los estudiantes podrán apelar ante el Consejo Superior, una vez que hayan recibido la notificación de la resolución correspondiente, debiéndose resolver de conformidad con el Estatuto Institucional y la reglamentación interna.

CAPÍTULO V DE LA ASISTENCIA

Art. 24.- Asistencia de los estudiantes.- Es responsabilidad de los docentes constatar la asistencia de los estudiantes y registrarla en el Sistema Informático de Gestión (SIG).

Los estudiantes deben cumplir con un porcentaje mínimo del 75% de asistencia, para la aprobación respectiva de la asignatura, curso o su equivalente, como complemento a las calificaciones obtenidas en el período académico. Los estudiantes que tengan un porcentaje mayor al 25% de inasistencias, reprobarán automáticamente la asignatura, curso o su equivalente.

Es responsabilidad del estudiante asistir a todas las evaluaciones y actividades académicas de las cuales se derive una evaluación; de no hacerlo, se consignará la nota de cero (0,00).

Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de inicio de la materia, justificando los motivos de su retiro. En estos casos, no se contabilizará dicho retiro como materia vista.

Art. 25.- Para justificar la inasistencia a clases los estudiantes deberán presentar una especie valorada por cada falta y su respectiva justificación, hasta antes que el docente suba las notas finales en el MODVS.

Art. 26.- La asistencia a clase es obligatoria, el atraso será considerado como inasistencia. Cada estudiante tendrá hasta 15 minutos para ingresar a clases después de haber comenzado la misma. Si supera el tiempo estimado es considerado como falta.

Art. 27.- En caso de inasistencia del estudiante, las actividades evaluativas atrasadas podrán ser reprogramadas únicamente en casos de emergencia y/o calamidad que sean debidamente justificados y certificados hasta en tres días hábiles posteriores a la evaluación, para lo cual el estudiante realizará la respectiva solicitud al Director

de Carrera y pagar la respectiva tasa de especie valorada.

De ser aceptada la solicitud por el Director de Carrera, se reprogramará la actividad evaluativa y se calificará sobre el 100% de la nota que corresponda, y la nueva fecha asignada será de carácter impostergerable.

La actividad evaluativa de recuperación de fin de curso no está sujeta a solicitudes de reprogramación, salvo visto bueno del Vicerrector Académico o del Director de Carrera, quien determinará la pertinencia de aprobar o no cada caso.

CAPÍTULO VI DE LA TITULACIÓN

Art. 28.- Condición de Egresado: Se considera egresado a un estudiante cuando este haya aprobado todas las materias de la malla curricular que está cursando, esté al día en sus obligaciones económicas con la Institución y hubiere obtenido el respectivo certificado emitido por la Secretaría General de la Institución.

Art. 29.- Requisitos: Previo a la obtención del título de tercer nivel, los estudiantes de la Institución deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Certificado de cumplimiento de los requisitos de la Unidad de Titulación emitido por el Presidente de esta unidad (Vicerrector Académico);
- b) El historial académico emitido por Secretaría General, en el que conste la aprobación del plan de estudios, en su totalidad, incluyendo las asignaturas paracadémicas;
- c) Certificado de suficiencia de segunda lengua extranjera, de al menos nivel A1 para las carreras técnicas y A2 para las carreras tecnológicas; dicha certificación deberá ser emitida por un centro de idiomas legalmente reconocido y autorizado por la Institución;
- d) Documento extendido por la Dirección de Vinculación con la Comunidad, que acredite el cumplimiento de las horas de vinculación y prácticas preprofesionales o pasantías requeridas por el plan de estudios de la carrera;
- e) Constancia de la entrega del trabajo de titulación aprobado, en impreso y archivo digital en formato PDF al Centro de Servicios Bibliotecarios. Aplica solo para el trabajo de titulación; y,
- f) Certificado de cumplimiento de requisitos, en el cual se evidencie no tener impedimento u obligaciones pendientes con la Institución.

El estudiante entregará estos requisitos en la Secretaría General, área que emitirá una constancia de cumplimiento de requisitos previos a la obtención del título de tercer nivel, el cual será entregada al Presidente de la Unidad de Titulación para establecer fecha, hora y lugar de grado (investidura).

Art. 30.- Previo a la graduación y obtención del título final, los estudiantes deberán cumplir con alguna de las modalidades de titulación establecidas en el Reglamento Interno de Titulación.

Art. 31.- Una vez concluidos los estudios, los estudiantes que cumplan con todos los requisitos exigidos por las respectivas carreras podrán graduarse y recibir la correspondiente investidura.

CAPÍTULO VII MATRÍCULAS, ARANCELES, DERECHOS Y TASAS

Art. 32.- Los estudiantes están obligados a cumplir con los costos por concepto de matrículas, aranceles, derechos y tasas que el Instituto fije por los servicios educativos que presta.

Art. 33.- El no pago oportuno de las obligaciones económicas, suspenderá el derecho del estudiante a que se le asiente la nota de la materia y/u obtener certificaciones y/o servicios de cualquier naturaleza.

CAPÍTULO VIII DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Art. 34.- De las actividades extracurriculares: Para actividades académicas, culturales, deportivas, sociales,

entre otras que llegasen a desarrollar los estudiantes de la Institución, dentro de las instalaciones del Euroamericano, los estudiantes deberán solicitar al Vicerrector Académico la respectiva autorización.

Para las actividades extracurriculares desarrolladas fuera del Tecnológico EuroAmericano, únicamente se considerarán las prácticas preprofesionales opcionales realizadas mediante convenios institucionales con hospitales, empresas de publicidad, empresas de producción, industrias u otras entidades afines. Estas actividades serán reconocidas como extracurriculares siempre que excedan las horas de prácticas preprofesionales aprobadas en la malla curricular. Por lo tanto, en caso de que el estudiante solicite y decida continuar opcionalmente realizando prácticas adicionales una vez cumplidas las horas establecidas oficialmente, dichas horas deberán ser financiadas por el propio estudiante y se le asignará un tutor o varios tutores, principalmente para los convenios relacionados a hospitales, clínicas y demás instituciones de salud. El valor correspondiente será fijado por el Consejo Directivo, considerando que las horas oficiales contempladas en el proyecto de carrera presentado ante el CES son cubiertas por el arancel, mientras que las horas adicionales no contarán con dicho financiamiento. Asimismo, estas horas adicionales podrán ser aplicadas a vinculación con la comunidad.

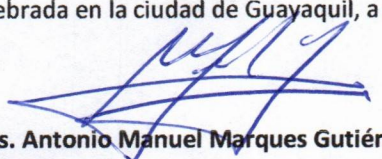
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente reglamento deroga el Reglamento Interno de Estudiantes aprobado por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano el 18 de agosto de 2021.

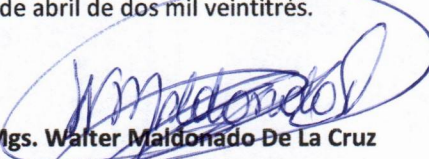
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Estudiantes entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

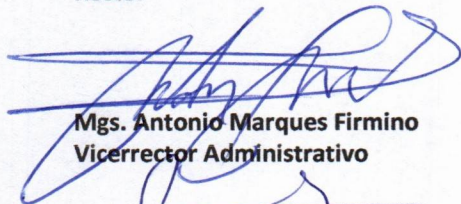
Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.



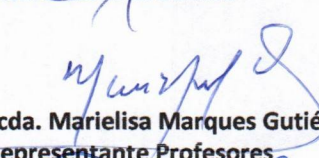
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez
Rector



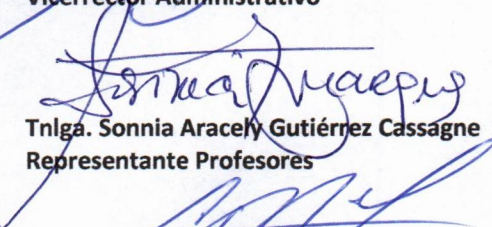
Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico



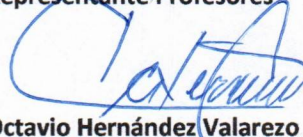
Mgs. Antonio Marques Firmino
Vicerrector Administrativo



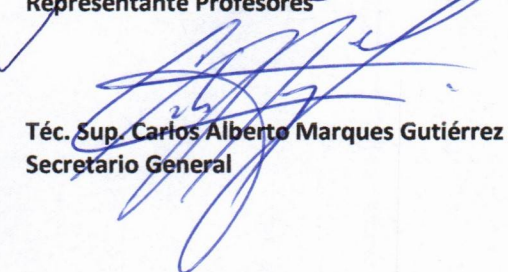
Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez
Representante Profesores



Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne
Representante Profesores



Octavio Hernández Valarezo
Representante de Estudiantes



Téc. Sup. Carlos Alberto Marques Gutiérrez
Secretario General